

RESOLUCIÓN N° 169.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/24 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 06 de marzo del 2024.

VISTO:

El Memorando N° 10/24 de fecha 28 de febrero del 2024, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 03/24 de fecha 28 de febrero del 2024, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 198/24, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 10/24 de fecha 28 de febrero del 2024, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 03/24 de fecha 28 de febrero del 2024 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para su inscripción”.

SECRETARÍA GENERAL
NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Dr. Miguel Caballero



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 169.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/24 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- *“Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

Que, la Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 169...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/24 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, resuelve:

Artículo 4°.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

RESOLUCIÓN N° 169...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/24 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Resolución SENAVE N° 435/23 *“Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”*, de fecha 30 de junio de 2023, se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia desde el 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024.

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 03/24 de fecha 28 de febrero del 2024, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Registro Solo Exportación, Origen Adicional, y Cancelación de Registros.

Que, por Providencia DGAJN° 271/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 198/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Registros con Categoría Definitivo, Registro Solo Exportación, Origen Adicional, y Cancelación de Registros, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 28 de febrero del 2024.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 03 de fecha 28 de febrero del 2024, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se

RESOLUCIÓN N° 1691-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/24 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	8746	BIOSANITAS S.A.	No Corresponde	Ciproconazol 97%	Registro definitivo	Cumple
2	8501	AGROLATINA S.A.	DREAMON 700 WG	Saflufenacil 70%	Registro definitivo	Cumple
3	8502	AGROLATINA S.A.	No Corresponde	Saflufenacil 98%	Registro definitivo	Cumple
4	4384	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Piraclostrobina 98%	Registro definitivo	Cumple
5	8939	PILARQUIM PY. COMERCIAL S.A.	PILARBIL	Benzoato de Emamectina 1,05% + Clorantraniliprol 5,25%	Registro definitivo	Cumple
6	8940	PILARQUIM PY. COMERCIAL S.A.	No Corresponde	Benzoato de Emamectina 95%	Soporte grado técnico	Cumple
7	8309	NORTOX PARAGUAY S.A.	FLUMIOXAZIN NORTOX	Flumioxazin 50%	Registro definitivo	Cumple
8	8353	NORTOX PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Flumioxazin 97.5%	Soporte grado técnico	Cumple
9	5543	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Tiodicarb 97%	Registro definitivo	Cumple
10	4501	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Diquat Dibromuro 40% TK	Registro definitivo	Cumple
11	7774	TAFIREL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Clorfenapir 98%	Soporte grado técnico	Cumple

Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 169-

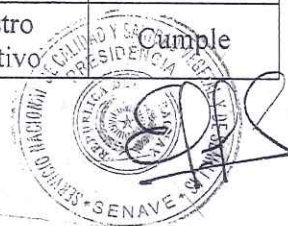
“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/24 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

12	9142	TAMPA PARAGUAY S.A.	DIFEZOLE 30 EC	Difenoconazol 30%	Registro definitivo	Cumple
13	9143	TAMPA PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Difenoconazol 95%	Soporte grado técnico	Cumple
14	9144	INNOVACION GESTION Y TECNOLOGIA S.A.	TS ACTIVE Locker de Pulverización	Dodecil Bencen Sulfónico Trietanolamina. Nonilfenol Etoxilado 74%	Registro definitivo	Cumple
15	9155	AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A. (ALAG S.A.)	NEXTER 480 EC	Fluroxipir meptil 48%	Registro definitivo	Cumple
16	9156	AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A. (ALAG S.A.)	No Corresponde	Fluroxipir meptil 98%	Soporte grado técnico	Cumple
17	8643	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	D-limoneno 95%	Registro definitivo	Cumple
18	8749	AKTRA S.A.	ATRIBUTO PLUS	Aminopirralida (Equivalente a Sal de Aminopirralida 5,9%) 5% + Picolram (Equivalente a Picloram 11,5%) 10% + Triclopir (Equivalente a Triclopir Butoil Etil Ester 20,8%) 15%	Registro definitivo	Cumple
19	8631	AKTRA S.A.	No Corresponde	Aminopirralida 95%	Registro definitivo	Cumple


Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SENAVE



RESOLUCIÓN N° 169-/-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/24 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

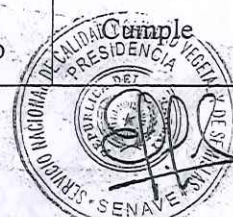
-7-

20	8285	EMPAR	EM.5 PLUS	Microorganismos Eficaces (Bacterias Acidolácticas (<i>Lactobacillus spp.</i>): 6.0 x 10 exp ⁵ UFC/ml; Levaduras (<i>Saccharomyces spp.</i>): 3.3 x 10 exp ⁴ UFC/ml))10 % + Melaza 10% + Vinagre 10% + Ajo 0,1% p/v	Registro definitivo	Cumple
21	9145	H3M PARAGUAY S.A.	XCROP PRIME	Mezcla de surfactantes y solubilizantes (Alcohol etoxilado C12-C15) 18% + D-limoneno 0.005%	Registro definitivo	Cumple
22	9155	AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A. (ALAG S.A.)	DRAKEN 500 EC	Clomazona 50%	Registro definitivo	Cumple
23	9156	AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A. (ALAG S.A.)	No Corresponde	Clomazona 97%	Soporte grado técnico	Cumple
24	9129	TAFIREL PARAGUAY S.A.	TERBUTEX	Terbutilazina 90%	Registro definitivo	Cumple
25	9130	TAFIREL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Terbutilazina 97%	Soporte grado técnico	Cumple
26	7763	TRANSGRANEL S.A.	LUFENURON 80 TRANSGRANEL	Lufenuron 80%	Registro definitivo	Cumple



Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 169-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/24 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

27	9138	TAMPA PARAGUAY S.A.	CLORONIL 72 SC	Clorotalonil 72%	Registro definitivo	Cumple
28	9139	TAMPA PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Clorotalonil 98%	Soporte grado técnico	Cumple
29	8410	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Glufosinato de amonio 98%	Registro definitivo	Cumple
30	8605	GLYMAX PARAGUAY S.A.	LALNIX RESIST	<i>Trichoderma endophyticum</i> aislado IBCB 56/12 mínimo 3,2 x 10 ⁹ UFC/g (10%)	Registro definitivo	Cumple
31	9109	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	ELENCO ®	Protiocanazol 14% + Fluxapirosad 10%	Registro definitivo	Cumple

b) SOLICITUD DE REGISTRO SOLO EXPORTACIÓN.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIEN TE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	8823	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	CURARE 10 EC	Bifentrina 10%	Solo exportación	Cumple

c) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	5917	BASF PARAGUAYA S.A.	PALYVAR™	Mefentrifluconazo 1 13.33% + Piraclostrobina 17.78% + Fluxapirxad 8.89%	Origen Adicional- Brasil	Cumple

Sec. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 169 -

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/24 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

2	7397	MATRISOJA S.A.	ARCO	Acetamiprid 70%	Origen adicional- Paraguay	Cumple
3	5355	UPL PARAGUAY S.A.	RANCONA DIMENSION	Ipconazol 2.5% + Metalaxil 2%	Origen Adicional- India	Cumple

d) SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE REGISTROS.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENT E ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	3747	NEW AGRO S.S.	MONTANA 690 SG	Paraquat dicloruro 69%	Cancelación de Registro	Cumple
2	7221	NEW AGRO S.S.	MISSILE 240 EC	Clorfenapir 24%	Cancelación de Registro	Cumple
3	7543	NEW AGRO S.S.	CORDON 420 SE	Piraclostrobina 12% + Tebuconazol 20% + Propiconazol 10%	Cancelación de Registro	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Registro Solo Exportación, Origen Adicional, y Cancelación de Registros.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23, Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Miguel Caballero
Secretario General


ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

